ALCALDESA
Ana Marta Mendaza Acedo
CONCEJALES ASISTENTES
Nuria Esparza Barrena
Fernando Garayalde García
Pedro María Larrainzar Sagues
Miguel Ángel Nuin Ciriza
Eduardo Lezaun Echalar
Lidia San Martín Fernández
CONCEJALES AUSENTES
María de los Ángeles Etxalar Martínez
Leonor María Lassa Bellet
SECRETARIO
Javier Araújo Herreros

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE YERRI A NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

En el Valle de Yerri a 9 de octubre de 2025, siendo las 13:30 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, las personas que al margen se relacionan, con la presidencia de la Alcaldesa y asistidos por la Secretaria Municipal, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION DE DIECISIETE DE JULIO DE 2025.

Leída el Acta de la sesión celebrada el 17 de julio de 2025 se aprueba por unanimidad de los presentes.

2º.-COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES RECIBIDAS.

3º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta por parte de la alcaldía de las resoluciones que se han producido desde el anterior pleno. Por la Ley de Protección de Datos y con el fin de no incumplir la misma por el reflejo en acta de la Resoluciones de obras con las parcelas sobre las que se realizan, no se relacionan en el acta.

4. APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026 DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE YERRI

En la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía número 53 de 24 de febrero de 2025, se constata que el Ayuntamiento del Valle de Yerri ha incumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, “en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública o regla del gasto, la administración incumplidora

formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o la regla del gasto".

El contenido de dicho Plan Económico-Financiero se concreta en el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica y contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

La propia Ley Orgánica 2/2012 establece el procedimiento de tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros en su artículo 23. Así, el plazo máximo para su elaboración y presentación ante el órgano que deba aprobarlo es de un mes desde la constatación del incumplimiento. En el caso de las Corporaciones Locales, deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación, que dispone para hacerlo de dos meses desde su presentación.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local y al Departamento de Gobierno de Navarra competente en materia de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por la legislación para los presupuestos de la entidad.

SE ACUERDA

PRIMERO.— Aprobar el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Ayuntamiento del Valle de Yerri, asumiendo los compromisos y medidas contenidas en él para el restablecimiento del equilibrio presupuestario y el cumplimiento de la legalidad vigente.
SEGUNDO.— Remitir el Plan aprobado al órgano de tutela financiera competente de la Comunidad Foral de Navarra.

TERCERO.— Publicar el Plan en el boletín oficial correspondiente y mantenerlo a disposición del público durante todo el periodo de vigencia.

CUARTO.— Facultar al alcalde-presidente para suscribir cuantos documentos y realizar cuantos actos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

Tras el preceptivo debate, el grupo Ind. Yerri motiva las causas de su abstención, indicando que la misma se debe a su voto en contra de los presupuestos 2025.

Se aprueba tras la siguiente votación: 4 votos a favor y 3 abstenciones.

5. PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE YERRI.

Visto que, en aras de garantizar la seguridad ciudadana, la protección de bienes y el medio ambiente en el término municipal del Valle de Yerri, se considera indispensable contar con una normativa local específica que regule las medidas de prevención y actuación en caso de incendios.

Visto que la Ordenanza fue aprobada inicialmente en el Pleno de 19 de junio de 2025 y publicada en el BON, sin que se haya recibido alegación alguna en el periodo de exposición pública.

Visto que esta competencia se ejerce en el marco de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar definitivamente la "Ordenanza Municipal para la Prevención de Incendios en el municipio de Yerri"
Segundo.- Publicar el texto íntegro de la Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno, en el Boletín Oficial de Navarra (BON) y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La Ordenanza entrará en vigor a los 20 días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Navarra, o en la fecha que la propia Ordenanza establezca.

Se aprueba por unanimidad de los presentes

6. DESESTIMACION DE LA INCLUSIÓN A SUELO URBANO DE PARTE DE LAS PARCELAS 59 Y 1010 DEL POLÍGONO 15 GROCIN/GOROZIN

Visto el informe del Servicio Urbanístico de fecha 23 de septiembre de 2025 sobre inclusión a suelo urbano de parte de las parcelas 59 y 1010 del polígono 15 GROCIN/GOROZIN.

SE PROPONE

Desestimar la solicitud presentada en base a las consideraciones del informe del Servicio Urbanístico de fecha 23 de septiembre de 2025 y dar traslado a la interesada.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

7. MODIFICACION PORMENORIZADA DEL PLAN MUNICIPAL QUE AFECTA A PARCELA 2 DEL POLÍGONO 35 DE IBIRICU DE YERRI / IBIRIKU (AA-IBI-6)

D. Eusebio Urdangarin Asarta instado la modificación de determinaciones pormenorizadas en el ámbito de la actuación asistemática que afecta a parcela 2 del polígono 35 AA-IBI-6 de IBIRICU DE YERRI / IBIRIKU.

Se ha emitido informe urbanístico de 8 de septiembre de 2025 en el que se indica que procede la aprobación inicial de la Modificación.

Someterla a un periodo de exposición pública de un mes conforme a la tramitación prevista en el art. 77.3 (que remite al art. 72) del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Se ha emitido informe jurídico cuyo tenor literal es el siguiente:

El Secretario de este Ayuntamiento, en su calidad de asesor de la Presidencia, de la corporación municipal y de los órganos municipales complementarios, y a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de emitir informe respecto al siguiente

ASUNTO

Diversas cuestiones son las que presenta el supuesto controvertido que debe ser objeto de informe, con la consiguiente propuesta de Resolución a tener en cuenta por el órgano competente para resolver:

1.- D. Eusebio Urdangarin Asarta ha instado la modificación de determinaciones pormenorizadas en el ámbito de la actuación asistemática que afecta a parcela 2 del polígono 35 AA-IBI-6 de IBIRICU DE YERRI / IBIRIKU

2.- La técnica municipal ha emitido informe de fecha 8 de septiembre de 2025 en el cual se informe favorable la Modificación Pormenorizada de la actuación asistemática AA-IBI-6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La documentación presentada es suficiente para proceder a la aprobación inicial de la Modificación Pormenorizada de la actuación asistemática AA-IBI-6.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se trata de una modificación pormenorizada y el procedimiento a seguir es el recogido en el artículo 72 del antedicho Texto Refundido.

Segundo. - Se exige mayoría absoluta para la aprobación inicial, conforme a lo dispuesto en el art. 47 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril.

Vistos los hechos expuestos y la fundamentación jurídica que se estima de aplicación, se sientan las siguientes

CONCLUSIONES

1º.-Procede la aprobación inicial de aprobación inicial de la Modificación Pormenorizada de la actuación asistemática AA-IBI-6.
2º.- Su aprobación exige mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Por consiguiente, se formula la siguiente

SE ACUERDA

PRIMERO. -Aprobar inicialmente la Modificación Pormenorizada de la actuación asistemática AA-IBI-6, para corregir la contradicción, o error, advertida en la Ficha del Catálogo del edificio sito en la parcela 2 del polígono 35 de IBIRICU DE YERRI / IBIRIKU.

SEGUNDO. - Someter el expediente a información pública por el plazo UN MES, mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y publicado en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones considere oportunas.

TERCERO. - Una vez transcurrido el periodo de información pública la aprobación definitiva del documento será acordada por el Ayuntamiento con las modificaciones que procedan, en su caso.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

8. MOCIÓN POR LA QUE SE INSTA A NASUVINSA (NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA S.A.) Y GOBIERNO DE NAVARRA A REBAJAR EL PRECIO DE LOS ALQUILERES DE LA VIVIENDA PÚBLICA RURAL, ASÍ COMO OFRECER UN SERVICIO Y ACOMPAÑAMIENTO ACORDE A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS ARRENDATARIAS.

PRESENTADA POR PLATAFORMA VIVIENDA PÚBLICA RURAL – LANDA ETXEBIZITZA PUBLIKOA PLATAFORMA Exposición de motivos:

A partir del año 2018, Gobierno de Navarra comienza a firmar convenios de colaboración con diferentes ayuntamientos para construir o rehabilitar vivienda pública en régimen de alquiler. Una política de vivienda necesaria para el conjunto del territorio que, por desgracia, no repara en las características y necesidades específicas que presenta cada municipio, valle o comarca. La legislación no ha sido acondicionada para hacer frente al reto que marcó la clase política.
Por este motivo, tras tres años desde que se adjudicaron las primeras viviendas públicas en régimen de alquiler fuera de la comarca de Pamplona, muchas personas arrendatarias han encontrado un sinfín de obstáculos y problemas relacionados con la adjudicación y gestión de estas viviendas. Desde la entrega de viviendas en mal estado, la indiferencia de la sociedad pública de vivienda ante estas denuncias, hasta el cobro de unos alquileres que en muchos casos están por encima del mercado libre. La diferencia real y objetiva de alquilar una VPO de 85m² en la comarca de Pamplona o en un municipio con riesgo extremo de despoblación es de 34 euros.
En octubre de 2024 el Defensor del Pueblo de Navarra, en el expediente Q24/847, sugiere al Departamento de Vivienda del Gobierno de Navarra que impulse una modificación de la ley, para adecuar los precios del alquiler protegido «en función de las diferentes realidades de mercados» que existen entre unas y otras zonas de Navarra.
Ante esta realidad, Plataforma Vivienda Pública Rural – Landa Etxebizitza Publikoa Plataforma comienza a realizar a principios del año 2024 una serie de encuentros con Nasuvinsa, Gobierno de Navarra y partidos políticos con la intención de sensibilizar a los mismos sobre los problemas expuestos y reivindicar cambios necesarios. Tras una sesión de trabajo en el Parlamento de Navarra en junio de 2024, todos los grupos parlamentarios se comprometen a seguir hablando y trabajar en la mejora de las condiciones de decenas de familias. Un año después, las familias arrendatarias de vivienda pública rural siguen en la misma situación y sin ningún indicio de revertir la dirección del problema.
En septiembre del año 2025, Gobierno de Navarra presenta el plan EtxeOn, iniciativa para construir una ingente cantidad de viviendas a lo largo y ancho del territorio. «Un cambio de fondo en la manera en que planificamos, construimos y gestionamos la vivienda pública en Navarra» dicen los precursores del plan. No se entiende que un cambio de fondo obvie las necesidades de las personas arrendatarias, así como la de los municipios y ayuntamientos donde se han llevado a cabo estos

planes. Además, a lo largo de estos años, Nasuvinsa ha dejado de desarrollar una cantidad muy significante de convenios firmados con distintos ayuntamientos de Navarra.
De esta manera, es urgente y necesario impulsar medidas específicas para garantizar una vivienda pública asequible y de calidad que enraíce con el entorno y haga referencia a su realidad concreta. Desde una ciudad o pueblo que no tenga los mismos servicios o facilidades que la comarca de Pamplona, hasta el valle o comarca que sufra un riesgo extremo de despoblación.

Por lo anteriormente expuesto, se presentan las siguientes propuestas de resolución:

PRIMERA: El pleno de este ayuntamiento insta a Nasuvinsa (Navarra de Suelo y Vivienda S.A.) y a Gobierno de Navarra a adecuar los precios de los alquileres de VPO de Navarra a las distintas realidades que existen a lo largo del territorio debido a su población, situación geográfica, riesgo de despoblación, servicios o estado específico de cada municipio.

SEGUNDA: El pleno de este Ayuntamiento insta a Nasuvinsa (Navarra de Suelo y Vivienda S.A.) y a Gobierno de Navarra a adecuar, mejorar y cumplir el Código de Buenas Prácticas para Arrendamiento de Vivienda Protegida creado en la legislatura 2015-2019. El bienestar y cuidado de las personas inquilinas en vivienda protegida de Navarra debe ser una prioridad.

TERCERA: El pleno de este Ayuntamiento insta a Nasuvinsa (Navarra de Suelo y Vivienda S.A.) y a Gobierno de Navarra a consensuar y acordar con los consistorios, asociaciones y sociedad civil en general las políticas de vivienda que repercutan y afecten a la propia idiosincrasia de los municipios.

Tras el preceptivo debate, el grupo Ind. Yerri expone su motivación para su abstención en el presente punto, se indica que a su entender el principal problema es que no hay vivienda, por su parte la Alcaldia indica que a su entender los precios deben depender de la zona geográfica.

Se aprueba tras la siguiente votación: 4 votos a favor, 3 abstenciones.

Fuera del orden del día

Se ratifica la urgencia de los siguientes puntos por la totalidad de los presentes.

9. APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE EDIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DEL VALLE DE YERRI. ARTÍCULO 83. CARACTERÍSTICAS DE LOS ALMACENES AGRÍCOLAS

Vista la aprobación inicial por el pleno del Ayuntamiento del Valle de Yerri de fecha 7 de noviembre de 2024.

Vista la publicación en el Boletín oficial de Navarra nº 242 de fecha 28 de noviembre de 2024.

Visto que en el periodo de información pública no se han presentado alegaciones a la misma.

SE ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza de edificación del plan general municipal del Valle de Yerri. Artículo 83. Características de los almacenes agrícolas y proceder a su publicación integra en el Boletin oficial de Navarra.

Se aprueba por la unanimidad de los presentes.

10. APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE EDIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DEL VALLE DE YERRI. ARTÍCULO 82. CIERRES DE PARCELA PARA EDIFICIOS EN CASCOS TRADICIONALES (ÁREA 1) ARTÍCULO 100. CIERRES DE PARCELA PARA NUEVA EDIFICACIÓN (ÁREA 2)

Vista la aprobación inicial por el pleno del Ayuntamiento del Valle de Yerri de fecha 22 de mayo de 2025.

Vista la publicación en el Boletín oficial de Navarra nº 117 de fecha 12 de junio de 2025.

Visto que en el periodo de información pública no se han presentado alegaciones a la misma.

SE ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza de edificación del plan general municipal del Valle de Yerri. artículo 82. cierres de parcela para edificios en cascos tradicionales (área 1) artículo 100. cierres de parcela para nueva edificación (área 2**)** y proceder a su publicación integra en el Boletín oficial de Navarra

Se aprueba por la unanimidad de los presentes.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte de Fernando Garayalde (Ind. Yerri) se solicita información sobre el funcionamiento del poste de carga de coches eléctricos. Por su parte, la Alcaldesa informa que su funcionamiento será a través de la app Monta, con un precio de 0.40.

INFORMACION DE ALCALDIA

- Centro 0-3: Se informa que el Ayuntamiento ha renunciado a las subvenciones ya que el plazo de una de ellas no se podía ampliar y eso hacía inviable llevar a cabo el proyecto.
- Placas solares: Se informa que ya se ha instalado la ampliación de placas solares en el Ostatu.
- Tractor: Se informa que tras el sabotaje sufrido y que costó unos 4.000 euros, ya está en funcionamiento.
- Se informa que ya se ha hecho el acta de replanteo de la obra de la adecuación sostenible de la Bahía de Ugar.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 14:00 horas del día al principio indicado, de todo lo cual, como secretaria doy fe y certifico.

78761559Z JAVIER ARAÚJO (R: P3126000C)

Firmado digitalmente por 78761559Z JAVIER ARAÚJO (R: P3126000C)
Fecha: 2025.10.14 09:38:59 +02'00'